



RESOLUCION
2025 / 007840
04/11/2025 08:32

Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Nº Expediente.- 2025-SERSOC001323

En la ciudad de Antequera, el Sr. TTE. DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA PÚBLICA, COOPERACIÓN CIUDADANA Y S.P.E.R.A.C.S.A., ARANA ESCALANTE FRANCISCO ALBERTO, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

CONVOCATORIA XVI PREMIO A LA SOLIDARIDAD

VISTO el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2010, y publicado en BOP 185 de 28/09/2010, que establece las bases y procedimiento para el otorgamiento del Premio a la Solidaridad, con el fin de reconocer la labor realizada por personas físicas, organizaciones o instituciones de la comarca de Antequera, que hayan destacado a lo largo del tiempo en la Promoción de la Solidaridad.

VISTO informe propuesta resolución del director del Centro de Servicios Sociales con pronunciamiento favorable de fecha de 10 de octubre de 2025

CONSIDERANDO que este premio pretende reconocer la labor solidaria y el compromiso de personas o entidades que con sus acciones e iniciativas altruistas están mejorado la calidad de vida de aquellos que se encuentran en situaciones socialmente desfavorecidas.

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por decreto de Alcaldía nº 2025/000452 de 23 de enero de 2.025, vengo a

RESOLVER:

Primero. - La aprobación de la convocatoria del XVI Premio a la Solidaridad del Ayuntamiento de Antequera, según los siguientes términos y procedimiento que se citan a continuación:

Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases regulan y convocan el Premio a la Labor Solidaria.

Con este premio se pretende reconocer la labor solidaria y el compromiso de personas o entidades que con sus acciones e iniciativas altruistas han mejorado la calidad de vida de personas o colectivos que por sus circunstancias específicas se encuentran en situaciones socialmente desfavorecidas.

Artículo 2. Participantes.

Podrán optar al Premio a la Labor Solidaria todas aquellas personas mayores de edad, asociaciones y colectivos ciudadanos o entidades que, sin ánimo de lucro, en



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90031828400L3J2O1D4N3G2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO ALBERTO ARANA ESCALANTE-TTE.A. DE BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA PÚBLICA, COOPERACIÓN CIUDADANA Y SPERAC,SA - 04/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/11/2025 08:32:21

EXPEDIENTE::
2025SERSOC001323
Fecha: 06/10/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90031828400L3J2O1D4N3G2





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

su trayectoria o labor hayan contribuido y destacado en la consecución del objeto de esta convocatoria.

No se admitirán, y, por tanto, quedarán excluidas de esta convocatoria, las candidaturas que soliciten el premio para sí.

Artículo 3. Procedimiento.

Presentación de las candidaturas.

Las personas o entidades candidatas podrán ser propuestas por cualquier persona o entidad pública o privada.

Las candidaturas se formalizarán con la presentación de la siguiente documentación:

- Solicitud de propuesta de candidatura, que además de los requisitos exigidos en el art. 66 de la ley 39/2015, para cualquier solicitud, deberá hacerse constar nombre y apellidos, fotocopia del DNI y teléfono de contacto, si se trata de personas físicas y denominación o razón social, fotocopia del CIF y teléfono de contacto si es persona jurídica.
- Memoria descriptiva de los méritos por los que considera el proponente que el candidato/a es merecedor del premio.
- Currículum, memoria de actividades o cualquier otra documentación anexa que apoye la argumentación de los méritos atribuidos a la convocatoria.
- Se podrán presentar cartas de apoyo a la candidatura, además del proponente.
- Las solicitudes junto con la documentación irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Antequera según establece la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Artículo 4. Plazo de presentación de las solicitudes.

- El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días, que empezarán a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 5. Subsanción de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en el artículo 66 de la ley 39/2015 de 1 de octubre o no viene acompañada de la documentación exigida en el artículo 3 de las presentes Bases, se requerirá a la persona o entidad peticionaria para que en el plazo de 10 días subsane los defectos o aporte los documentos perceptivos, con indicación de que si no lo hiciere se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el art 68 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Constitución y fallo del Jurado.

Comprobada y completada la documentación, se procederá a la constitución del Jurado del Premio, que estará compuesto por el Pleno del Consejo Municipal de Servicios Sociales:

- Alcalde, que actuará como Presidente del Jurado
- Delegado del Área de Bienestar Social, Vivienda Pública, Cooperación Ciudadana y SPERAC S.A.
- Delegada del Área de Accesibilidad, Educación y Salud
- 1 Concejales en representación de cada grupo político de la corporación
- Representante de Cruz Roja
- Representante de Cáritas
- Representante del Centro de Participación Activa



FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO ALBERTO ARANA ESCALANTE-TTE.A. DE BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA PÚBLICA, COOPERACIÓN CIUDADANA Y SPERAC, S.A - 04/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/11/2025 08:32:21

EXPEDIENTE::
2025SERSOC001323
Fecha: 06/10/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Representante de CALA
- Representante de CASIAC
- Representante de ADIPA
- Representante de Singilia Barba
- Representante de ONCE
- Representante del Área Sanitaria
- Resurgir Proyecto Hombre / Casa Menga
- Representante de Prolibertas
- Representante de FIREUMAS
- Representante de Plataforma del Voluntariado
- Director del Centro de Servicios Sociales
- Secretaria del Pleno del Consejo

En caso de resultar propuesta como candidata alguna de las asociaciones integrantes del Jurado, deberá inhibirse en la votación su representante.

El Jurado valorará de forma objetiva e imparcial las candidaturas presentadas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Origen de la labor solidaria (de dónde surge la iniciativa, historia,...)
- Permanencia (arraigo que tenga en la comunidad, y su dilatación en el tiempo)
- Beneficiarios de la acción solidaria
- Conciencia colectiva (que su labor haya logrado transformar la sociedad)
- Interés social de las actividades realizadas
- Dificultades propias de las actividades realizadas
- Colaboración con otras organizaciones similares
- Carácter altruista y solidario de la labor.

La decisión será adoptada por mayoría simple, y, de ser preciso, con el voto de calidad del presidente.

El fallo del Jurado será inapelable, pudiendo declarar desierto el Premio, cuando las candidaturas presentadas no alcancen un nivel de calidad adecuado en relación con los valores mencionados en este artículo.

Artículo 7. Resolución del Jurado

La propuesta del Jurado debe efectuarse al Presidente, que será quien eleve el correspondiente fallo al órgano municipal competente para el otorgamiento del premio. Debiendo resolver éste, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para la presentación de candidaturas.

Artículo 8. Entrega del Premio

El premio consistirá en un galardón diseñado a tal fin, que se entregará en torno al día 10 de Diciembre (Día Internacional de los Derechos Humanos).

La entrega se hará en un acto público, convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuadas.

Artículo 9. Aceptación de las presentes bases.

El hecho de participar supone la plena aceptación de las bases y del fallo del jurado.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta por el jurado para la concesión del premio aquí convocado, y en todo caso, el incumplimiento grave de alguna de las presentes bases dará lugar a la retirada del premio.

Segundo.- La presente Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de la página Web del Ayuntamiento.



FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO ALBERTO ARANA ESCALANTE-TTE.A. DE BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA PÚBLICA, COOPERACIÓN CIUDADANA Y SPERAC, S.A - 04/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/11/2025 08:32:21





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Así lo dispongo en Antequera a la fecha de la firma digital.
TTE. DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA PÚBLICA, COOPERACIÓN
CIUDADANA Y S.P.E.R.A.C.S.A.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E90031828400L3J2O1D4N3G2
en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO ALBERTO ARANA ESCALANTE-TTE.A. DE BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA PÚBLICA,
COOPERACIÓN CIUDADANA Y SPERAC,SA - 04/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/11/2025 08:32:21

EXPEDIENTE::
2025SERSOC001323
Fecha: 06/10/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

